liquidacion q. deuitos de primeros contribuientes de
que prebengo a V.S. para su observancia

Auto — En la Ciud. de Murcia a treinta y uno de
octe. mill setez.s y veinte y quatro el S.r D.n Juan
Ant.o de la Portilla Castaneda Cav.o del orden de
S.n Tiago Rex.or perpetuo de la Villa de Madrid Co-
rrex.or y Justicia mad.r desta Ciud. supp.te Gral. de las
R.tas R.s de ella y su provincia — Dijo a recivido Car-
ta orden del S.r D.n Ant.o Lopez Salzes del Cons.o
de Su Mag.d en el Real de hacienda en que previene
a su señoria averse declarado q. punto general q.
algunas dudas que se an ofrecido a diversos supp.tes
sobre la practica de los capitulos de la Instruc-
cion dada para la remision de deuitos de hasta fin
del a.o mill setez.s veinte y tres. que todo lo cobrado
de los vecinos de cada lugar y retenido en poder de
las Justicias y cobradores, deuen reintegrarlo a los
recaudadores integram.te entendiendose que lo que
esto importare se deue abonar a los que lo contri-
buieron q. quenta de la contribucion corriente
y incluirse en la liquidacion q. deuitos de primeros
contribuientes lo que se previene a su S.ria para
su observancia y para q. la tenga de su orden — Man-
do se ponga q. cavera deste auto y pase copia de
este capitulo a la Cont.ria desta supp.ca y se despa-
chen beredas a los pueblos desta provincia pre-
biniendo en ellas se publique en los sitios acostumbrados